PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 145-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 07 de agosto de 2012.- Las 09h00.- **VISTOS.-** Mediante oficio No. 068-2012-TCE-SG-JU de 27 de junio de 2012, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° **145-2011-TCE**; en diez (10) fojas, que contiene el Acta Especial de Sorteo de Causas de veinte y seis de junio de dos mil doce, una boleta informativa y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano **EDISON LEONEL ECHEVERRÍA TOAREZ,** con cédula de ciudadanía N° 172122588-4, puede encontrarse incurso en la infracción electoral prevista en el artículo 291, numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia: "Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas"; hecho presuntamente ocurrido en la calle Ponce Valdéz y Fermín Castillo, de la parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, el día 07 de mayo de 2011, a las 00h10, día en que tuvo lugar la Consulta Popular; en vista de lo cual se dispone: **PRIMERO.-** Según el artículo 72, incisos tercero y cuarto de la ley electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los Jueces por sorteo para cada caso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por lo tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo de ley, se ha radicado la competencia de la causa en este despacho, por lo que tomo conocimiento de la misma. **TERCERO.-** Cítese al ciudadano, **EDISON LEONEL ECHEVERRÍA TUARES,** en el Barrio Cuendina, calle Los Arrayanes, parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, para la práctica de esta diligencia remítase el despacho suficiente a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que el personal de citadores realice la correspondiente citación; de no ser posible la práctica de esta diligencia, previa razón actuarial, se citará por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad de Quito. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7, literal e) de la Constitución de la República, en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular, se le asignará un Defensor Público, para tal designación envíese atento oficio al señor Defensor Público de esta ciudad de Quito. **CUARTO.-** Señálese para el día **miercoles 15 de agosto de 2012, a las 09h30**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia del presunto infractor a quien de no comparecer se le juzgará en rebeldía; la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se cumplirá en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, (diagonal al Colegio 24 de Mayo) de esta ciudad de Quito. **QUINTO.-** Hágase conocer esta providencia al señor Cbop.de Policía Miguel Angel

Acuña Aguirre, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, mes, día y hora señalados, debiendo oficiarse al Comandante General de la Policía Nacional, a fin de que se garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado Agente de Policía. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Actúe en calidad de Secretario Relator el Dr. Manuel López Ortiz. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f.-)** Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR